

## **Circular Nº 83/2021/AA** **-Para las ocho Delegaciones Provinciales** **-Para conocimiento de los Clubes**

### **COMPENSACION DE ATLETAS POR CAMBIO DE CLUB**

Málaga, 13 de Octubre de 2021

Estimados Sres.:

Tras la aprobación en la Asamblea General del 19 de diciembre de 2020, se informa sobre la tramitación por parte de los clubes interesados de la solicitud de compensación de atletas por cambio de club.

**La compensación por cambio de club es una figura que tiene por objeto compensar los gastos en que incurren los clubes a los que los atletas se encuentran vinculados, en su caso y especialmente durante las etapas formativas, y fomentar la creación de escuelas de atletismo.**

**En caso de disconformidad, los atletas afectados tendrán un período de alegaciones no superior a 3 días desde la publicación del listado provisional de las compensaciones solicitadas.**

**Las alegaciones se remitirán justificadamente a [secretariogeneral@atletismofaa.es](mailto:secretariogeneral@atletismofaa.es) que remitirá la documentación aportada a la asesoría jurídica de la FAA, que contestará en un plazo no superior a 3 días.**

#### ATLETAS AFECTADOS

Atletas de categorías Sub 23, Sub 20 y Sub 18 (en la temporada 2022), que se encuentren dentro de los 5 primeros del Ranking Andaluz por categorías al aire libre a 20 de Octubre de la temporada en curso, fecha de comienzo de las peticiones de compensaciones, y que no estén en los listados de compensación por cambio de club de la RFEA.

Los clubes que tengan atletas incluidos en los supuestos anteriores y que soliciten dicha compensación deberán enviar una relación a la Federación (ANEXO I) hasta el 31 de octubre (inclusive) con los atletas afectados, solicitando la compensación concreta que les corresponde y aportando los datos que avalan dicha solicitud. La solicitud se enviará a la dirección de correo electrónico [areatecnica@atletismofaa.es](mailto:areatecnica@atletismofaa.es)

Una vez comprobados estos datos, la Federación elaborará una lista provisional que comunicará a los Clubes solicitantes, dando un plazo de 7 días para que formulen las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez recibidas las mismas, la Federación elaborará la lista definitiva de atletas y las cantidades que los Clubes de origen tienen derecho a percibir si el atleta suscribe licencia por otro Club.

Colabora

Proveedor Oficial

## 1. REQUISITOS Y CALCULO DE LA COMPENSACION

### a. REQUISITOS

El atleta deberá haber pertenecido al Club de Origen durante dos temporadas consecutivas (las dos últimas). Si un atleta vuelve a su club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, en los siguientes dos años, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

Si el atleta solo tiene un año de antigüedad en el Club de Origen y dicho club abono derechos de compensación por la FAA en la temporada anterior, el Club de Origen tendrá derecho a la solicitar el 50% de la compensación del año anterior (siempre que el atleta no vuelva al club de origen).

### b. CALCULO DE COMPENSACION

#### RANKING

	PUESTO RANKING	FAA
SUB18	1-5	100 €
SUB20	1-5	150 €
SUB23	1-5	200 €

Estas cantidades se verían incrementadas en función del número de años de antigüedad del atleta en EL CLUB DE ORIGEN. Se entiende como años de antigüedad aquellos en los cuales el atleta ha tenido ficha ya sea territorial o nacional por el club de origen. Para el computo de la antigüedad se contarán también los años de la categoría sub14 y sub16, considerando hasta un máximo de 8 años. Si un atleta vuelve a su Club de origen tras haber tenido licencia por otro/s Club/es, dicho Club de origen no está obligado a abonar cantidad alguna.

#### COEFICIENTE DE INCREMENTO

- 3 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,4
- 4 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,6
- 5 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 1,8
- 6 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 2,2
- 7 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 2,6
- 8 AÑOS: CANTIDAD INICIAL \* 3,0

### 2. FORMA DE PAGO Y TRAMITACION DE LICENCIA.

#### a. AMBOS CLUBES PERTENECIENTES A LA FAA

El nuevo club del atleta, al diligenciar la licencia en la FAA, deberá entregar escrito del club de origen del atleta en el que haga constar que dicho club de origen ha recibido las cantidades fijadas en la reglamentación o bien que renuncia al cobro de dichas cantidades. Los clubes que lo deseen también podrán abonar las compensaciones que correspondan usando a la FAA como intermediario abonando la compensación en la cuenta bancaria de la FAA (UNICAJA ES16.2103.0234.61.0030009630), indicando en el concepto COMPENSACION-NOMBRE Y APELLIDOS ATLETA. La FAA será la encargada de reembolsar estas cantidades al club de origen.

#### b. CLUB NO PERTENECIENTES A LA FAA

Si el nuevo club del atleta pertenece a una Federación distinta a la FAA, al diligenciar la licencia, deberá realizar una transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Andaluza de Atletismo (UNICAJA ES16.2103.0234.61.0030009630), por importe de la cantidad fijada e indicando en el concepto COMPENSACION-NOMBRE Y APELLIDOS ATLETA, o escrito del club de origen en el cual refleje de forma expresa la renuncia del mismo a percibir las cantidades que le pudieran corresponder, sin uno de estos dos requisitos no se tramitará la licencia. La FAA será la encargada de reembolsar estas cantidades al club de origen.

**LOS RESULTADOS NO CONSIGNADOS EN EL ANEXO 1 NO SERAN  
TENIDOS EN CUENTA. LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTA  
NORMATIVA NO SON APLICABLES A LOS ATLETAS INCLUIDOS EN LA  
CIRCULAR DE LA REAL FEDERACION ESPANOLA DE ATLETISMO, SOBRE  
COMPENSACION POR ATLETAS QUE CAMBIEN DE CLUB.**

NOTA: En los casos en los que la FAA haga de intermediario en el pago de compensaciones, los clubes que deseen factura deberán reclamarla a los clubes de origen, entidades que recibirán los importes finalmente.

Atentamente:

VºBº

EL SECRETARIO GENERAL F.A.A.

LA RESPONSABLE DE LICENCIAS F.A.A.

Fdo.: Francisco Cardador García.  
-en el original-

Fdo.: Toñi Rodríguez Conejo.  
-en el original-

